

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por la otra la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **Buenissimo Meat S.A de C.V.**, representada en este acto por su Administrador General Único el **C. Jorge Luis Sahagun Díaz**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública **AD/CC/004/2026** de fecha 05 cinco de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, el Departamento de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó contratar a **"El Proveedor"** para la adquisición de frutas y verduras para abastecimiento de diversos programas del Sistema DIF, Zapopan; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:



- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con la Escritura Pública número 12,212 doce mil doscientos doce, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público número 23 veintitrés con ejercicio en el estado de Jalisco.
- b) Su Apoderado General el **C. Jorge Luis Sahagun Díaz**, acredita dicha representación mediante la escritura pública número 12,212 doce mil doscientos doce, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público número 23 veintitrés con ejercicio en el estado de Jalisco, Facultades y personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato; la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación **FEA 13 3 2013**
- c) Su objeto social es la elaboración, procesamiento, comercialización venta, distribución, intermediación, representación, consignación, exhibición, importación y exportación por cuenta propia o terceros de toda clase de productos e insumos alimenticios; así como también la compra, venta, distribución, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación de materias primas y productos primarios para la producción y procesamiento de alimentos propios de la industria restaurantera.
- d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en **CA 13 3 2013**

e) Registro Federal de Contribuyentes: **FEA 13 3 2013**

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" frutas y verduras para el abastecimiento de diversos programas del "El Organismo" descritos en las bases de Licitación referidos en el inciso E) de la Declaración Primera, referente a "El Organismo". Mismos que se entregarán en las fechas y condiciones acordadas y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato, las cuales cuentan con 24 veinticuatro horas de garantía, únicamente si fue almacenado en condiciones adecuadas.



SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “El Proveedor” se obliga a:

- a) Recibir del Departamento de Adquisiciones, las notificaciones de orden de compra para el programa específico. Para lo cual se compromete a presentarse en las oficinas generales en la coordinación de adquisiciones los días jueves de cada semana antes de las 15:00 horas.
- b) Entregar puntualmente los productos descritos en la (s) orden(es) de compra; en los domicilios, fechas y horario previsto, verificando con el personal responsable su debida recepción y acuse de recibo en la nota de remisión correspondiente.
- c) Dar oportuno cumplimiento a las garantías de calidad de los productos solicitados, así como por defectos y/o vicios ocultos que pudieran verificarse al momento de la entrega; o las correspondientes a margen de caducidad, especificaciones técnicas y/o características solicitadas, obligándose a aceptarlos y reponer el producto al día siguiente del reporte o devolución.
- d) Cumplimentar las disposiciones normativas de la NOM 251- SSA1- 2009.
- e) Notificar al Departamento de Adquisiciones, en condiciones de inmediatez, situaciones de demora y solicitud de prórroga, para tomar los acuerdos correspondientes. Así también proporcionar aviso de cambio en los precios que con motivo de la temporada o la inflación económica pudieran presentarse en los productos licitados, a efecto de que se tome en cuenta en las órdenes de compra correspondiente al periodo.
- f) Presentar en las instalaciones del Departamento de Recursos Financieros de “**El Organismo**” debidamente requisitada de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables, las facturas anexando el soporte correspondiente.
- g) Dar cumplimiento de manera directa a las obligaciones contraídas, por lo que no podrá efectuar subcontratación alguna.
- h) Las frutas y verduras deberán presentarse frescas, sin conservadores, con un margen de caducidad de 08 ocho días de conformidad a la naturaleza de cada uno de tipos de producto solicitados.
- i) Si resultara que algún producto solicitado no corresponde a la temporada, se deberán hacer las previsiones correspondientes por las partes.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato. Agregando de manera enunciativa, tabla descriptiva de partida autorizada en las bases de licitación, en las que se adjudicó a “**El Proveedor**”, la cual asienta los precios y totales antes de impuestos:

NO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	200.00	ACELGAS	20.000	\$ 4,000.00
2	200.00	AJOS	119.000	\$ 23,800.00
3	170.00	APIO	25.000	\$ 4,250.00
4	900.00	BETABEL	35.000	\$ 31,500.00
5	1800.00	BROCOLI	20.000	\$36,000.00
6	140.00	CAMOTE	35.000	\$4,900.00
7	3200.00	CALABACITA ITALIANA	23.900	\$ 76,480.00
8	3100.00	CEBOLLA BLANCA	24.800	\$ 76,880.00
9	380.00	CHAMPIÑÓN BLANCO	1,000.000	\$ 38,000.00
10	3000.00	CHAYOTE SIN ESPINA	20.000	\$ 60,000.00

11	480.00	CHICHARO EN VAINA	65.000	\$ 31,200.00
12	10.00	CHILE SERRANO	35.000	\$ 350.00
13	2.00	CHILE CHIPOTLE	150.000	\$ 300.00
14	50.00	CHILE MIRASOL	150.000	\$ 7,500.00
15	700.00	CHILE POBLANO	41.000	\$ 28,700.00
16	250.00	CILANTRO	25.000	\$ 6,250.00
17	160.00	COL BLANCA	15.000	\$ 2,400.00
18	1000.00	COLIFLOR	30.000	\$ 30,000.00
19	500.00	EJOTE	48.000	\$ 24,000.00
20	900.00	ELOTE DESGRANADO	80.000	\$ 72,000.00
21	3.00	EPAZOTE	25.000	\$ 75.00
22	400.00	ESPINACA	19.000	\$ 7,600.00
23	4500.00	GUAYABA	25.800	\$ 116,100.00
24	11.00	HIERBABUENA	20.000	\$ 220.00
25	250.00	JAMAICA	89.500	\$ 22,375.00
26	1900.00	JICAMA	17.000	\$ 32,300.00
27	10000.00	JITOMATE SALADET	25.000	\$ 250,000.00
28	1000.00	LECHUGA ROMANA	16.800	\$ 16,800.00
29	2000.00	LIMA	32.000	\$ 64,000.00
30	800.00	LIMON SIN SEMILLA	19.800	\$ 15,840.00
31	520.00	MAIZ POZOLERO	75.000	\$ 39,000.00
32	2000.00	MANDARINA	45.000	\$ 90,000.00
33	7000.00	MANZANA STARKING	52.000	\$ 364,000.00
34	7000.00	MELON CHINO	24.000	\$ 168,000.00
35	5500.00	NARANJA	19.800	\$ 108,900.00
36	600.00	NOPAL	39.800	\$ 23,880.00
37	15.00	OREGANO FRESCO	23.000	\$ 345.00
38	3700.00	PAPA BLANCA	27.000	\$ 99,900.00
39	70000.00	PAPAYA MARADOL	26.800	\$ 187,600.00
40	2000.00	PEPINO AMERICANO	26.500	\$ 53,000.00
41	180.00	PERA	65.000	\$ 11,700.00
42	15.00	PEREJIL	26.000	\$ 390.00
43	700.00	PIMIENTO MORRON	65.000	\$ 45,500.00
44	2600.00	PIÑA	27.950	\$ 72,670.00
45	4800.00	PLATANO	21.900	\$ 105,120.00
46	140.00	PLATANO MACHO	31.000	\$ 4,340.00
47	40.00	RABANO CAMBRAY	26.000	\$ 1,040.00
48	3000.00	SANDIA	14.800	\$ 44,400.00
49	100.00	TAMARINDO	110.000	\$ 11,000.00
50	1800.00	TOMATE VERDE	35.000	\$ 63,000.00
51	130.00	VERDOLAGAS	28.000	\$ 3,640.00
52	3600.00	ZANAHORIA	14.800	\$ 53,280.00
SUBTOTAL				\$2,634,525.00
IVA				0.00
TOTAL				\$2,634,525.00

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. "El Organismo" pagará a "El Proveedor" la cantidad total de **\$2,634,525.00 (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional)** con IVA Incluido, la cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA. SUPERVISIÓN. - “**El Organismo**”, a través del personal de Coordinación de Nutrición Y Asistencia Alimentaria que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “**El Proveedor**” entregue la mercancía a “**El Organismo**”.

QUINTA. FIANZA. “**El Proveedor**”, si acepta fianza del cumplimiento y se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque de caja, transferencia bancaria y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por “**El Proveedor**” a favor de “**El Organismo**”, comprometiéndose éste último a devolvérselo a “**El Proveedor**” al término del presente contrato, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. “**El Proveedor**” no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: “... No Acepto el pago del 5 al millar...”.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que “**El Proveedor**” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 05 cinco de marzo al 31 treinta y uno diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**El Organismo**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. “**El Organismo**” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “**El Proveedor**” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “**El Proveedor**” no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, “**El**

Proveedor entregará a **"El Organismo"** una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, este concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 05 cinco de marzo del 2026 dos mil veintiséis.**


Por "El Organismo"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Por "El Proveedor"


C. Jorge Luis Sahagun Díaz
Apoderado General

Testigo del "Organismo"


Cynthia Maricela Barrera Naranjo
Jefa de Coordinación de
Nutrición Y Asistencia
Alimentaria

Testigo del "Organismo"


Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de
Adquisiciones.

Testigo del "Organismo"


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas